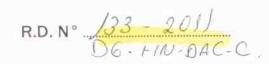
GOBJERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRIÓN"







Resolución Directoral

Callao, 29 de Mar 30 del 2011

Visto, el Memo N° 124-2011-HNDAC/OEPE expedido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27657, se aprobó la Ley del Ministerio de Salud, estableciendo que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos, los mismos que se establecen en el Reglamento de la presente Ley y en los Reglamentos Orgánicos Subsecuentes;



N, REYES F

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del HNDAC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 167-2004-MINSA, determina los objetivos funcionales generales de nuestra Entidad, siendo entre ellos, incisos e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes, y f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, asimismo, el Artículo 14º del Reglamento precitado, señala a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, como la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; y tiene asignado objetivos funcionales, siendo uno de ellos, inciso f) Lograr el C.QUINONES M.establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento precitado, establece que para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal, Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos, el Hospital deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, a través de Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, el Ministerio de Salud, aprobó la Directiva N° 007.MINSA/GOP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos

de Gestión Institucional", la misma que deja sin efecto a la Resolución Ministerial Nº 371-2003-SA/DM;

Que, a su vez, el Artículo 42º del Decreto Supremo Nº 013-2006-SA Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que el reglamento interno, así como los manuales de procedimientos de atención al paciente de cada establecimiento de salud deben ser de conocimiento del personal que labora en él, para lo cual deberán ser impresos y distribuidos oportunamente, y encontrarse disponibles en cada servicio. El director médico debe controlar periódicamente el cumplimiento de esta disposición, con la finalidad de constatar que los procedimientos sean seguidos fielmente;

Que, mediante documento de visto, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, opina favorablemente respecto a la aprobación del Manual de Procedimientos de dicha Oficina, al haber cumplido los requisitos técnicos en su elaboración;

Que, con el objetivo de establecer formalmente los procedimientos requeridos para la ejecución de los procesos organizacionales de la entidad y ser utilizados como un instrumento para la sistematización de los flujos de información y documento base para el desarrollo del plan estratégico del sistema de gestión de la información de nuestra Entidad; resulta necesario, formalizar la aprobación del Manual de Procedimientos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el correspondiente acto de administración;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 167-2004/MINSA, Resolución Ministerial Nº 603-2006/MINSA, Resolución Ministerial Nº 809-2006/MINSA, Decreto Supremo Nº 013-2006-SA y Ley Nº 27657;

SE RESUELVE:

C.QUINONES MARTÍCULO Primero. Aprobar el MAPRO-OEPE-001, Edición N° 001 "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN", el mismo que consta de veinticinco (25) páginas que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Encargar a la Oficina de Estadistica e Informática, la publicación de la presente Resolución y el texto del Manual aprobado en el artículo precedente, en la página Web del HNDAC (www.hndac.gob.pe).

Artículo Tercero. Notificar la presente Resolución Directoral al Sub. Director General, a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estadística e Informática, y a otras instancias administrativas para los fines de Lev.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CGSE/CYQM/AWPG

GOSTERNO REGIONAL SILVAO

GOBIERNO REGIONAL DELICALLAD